



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Grupo Integra Propiedad Raíz S.A.S.
Demandado: Nathalia Murillo Londoño
Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00540-00**
Decisión: Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y 884 del Código de Comercio; en este orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **Grupo Integra Propiedad Raíz S.A.S.**, y en contra de **Nathalia Murillo Londoño**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **\$7'275.000**, por concepto de capital contenido en la cláusula decima del contrato de compraventa aportado y obrante a páginas 1 a 12 del archivo 01. del cuaderno principal dentro del expediente digital, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del 1° de octubre de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde a lo establecido en los artículos 8 y 10 de Decreto 806 de junio 4 de

2020, o en su defecto, conforme los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso a el Dr. **Santiago Rojas Diaz**, portador de la T.P 300.277 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 98 del 24 de septiembre de 2020.